

RESOLUCIÓN NÚM. 15-2025 QUE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS.

La Superintendencia de Seguros, institución descentralizada del Estado Dominicano, con domicilio en la avenida México Núm. 54 del sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN**, designado mediante Decreto núm. 459-24 de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), para representarle, en calidad de Superintendente de Seguros, máxima autoridad competente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (SIS), dicta la presente resolución:

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Seguros es la entidad rectora, reguladora y supervisora del sector asegurador en la República Dominicana, bajo el amparo y mandato expreso de la Ley No.146-02 sobre Seguros y Fianzas.

CONSIDERANDO: Que, la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006 que, luego fue modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, el artículo No. 2 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, enumera taxativamente los organismos del sector público que se encuentran sometidos a las regulaciones previstas en la misma ley y sus reglamentos. Dentro de los cuales se enmarca la Superintendencia de Seguros como institución descentralizada y autónoma financiera.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto No. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el sistema de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que, el art. 34 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación, instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del sistema nacional de compras y contrataciones públicas al establecer que este último, “(...) se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, con domicilio en la capital de la República Dominicana y jurisdicción nacional,

teniendo como fin general el procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley”.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que, el art. 36 del reglamento de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece su composición de la manera siguiente: “las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un comité de compras y contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá: el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado, el Director Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de Asesor Legal, el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la circular núm. DGCP44-PNP-2021- 1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contrataciones públicas, de fecha 29 de enero de 2021, la cual considera oportuno y válido el uso de la firma digital en los documentos generados en ocasión de la ejecución de los procedimientos de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que, es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que, que el SUPERINTENDENTE DE SEGUROS (SIS), podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas, funcionarios o asesores que, por su idoneidad pueden emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de Compras y Contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución núm. PNP-06-2022, de fecha 28 del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece en el artículo 7, las funciones de los Miembros del Comité de Compras:

1. Presidente del Comité:

- a) Acordar la convocatoria a las sesiones;
- b) Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité;
- c) Ordenar las deliberaciones;
- d) Dar seguimiento a los acuerdos convenidos,

- e) Velar por la legalidad de todo el procedimiento;
- f) Informar a la máxima autoridad sobre la delegación de funciones realizadas por los miembros del Comité, si aplica.

2. Responsables del área Administrativa Financiera:

- a) Garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones cuenten con los certificados de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, en cumplimiento del Decreto núm. 15-17.
- b) Verificar que, los requisitos económicos y financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto de la contratación.
- c) Custodiar todas las garantías presentadas para los oferentes participantes en los procedimientos de contratación pública y de los proveedores contratados para la institución.

3. Responsable del área Jurídica:

- a) Verificar que, el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente.
- b) Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité.
- c) Revisar los aspectos legales contenidos en los pliegos de condiciones específicas utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
- d) Garantizar la presencia del notario público en todos los actos de recepción y apertura de ofertas.
- e) Custodiar las Ofertas Económicas "Sobres B" de las oferentes participantes.
- f) Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondo y forma necesarios, observando que estén debidamente numerados, fechados y firmados por cada uno de los miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados con los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente una exposición detallada de los fines propios del acto.
- g) Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de contratación.

4. Responsable del área de planificación y Desarrollo:

- a) Dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.
- b) Verificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se encuentran establecidos en el Plan

Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.

5. Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI):

- a) Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación.
- b) Garantizar que, los documentos correspondientes a cada etapa de procedimiento se encuentren disponibles en el Sistema electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional y en el portal web institucional.
- c) Velar por el cumplimiento del Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.

CONSIDERANDO: Que, debido a cambios en el personal administrativo es menester la actualización de la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de esta SUPERINTENDENTE DE SEGUROS (SIS).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2014.

VISTA: El Decreto No. 416-23, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución No. 20-2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, declarándolo de uso obligatorio para las instituciones sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos, de fecha 16 de noviembre de 2010.

VISTO: El Decreto núm. 459-24, de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), que designa al señor **JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN** como Superintendente de Seguros, máxima autoridad competente de la **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (SIS)**.

VISTA: La Resolución No. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las Instituciones sujetas al Ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, de fecha 28 de junio de 2022.

VISTAS: Las Normas, Resoluciones, Circulares y guías emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Circular núm. DGCP44-PNP-2021-1, sobre el uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha 29 de enero de 2021.

VISTO: El instructivo para la selección de peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), aprobado mediante la Resolución núm. PNP-07-2020, de fecha 21 de septiembre del 2020.

VISTA: La Resolución No. 05-2024, sobre Conformación del Comité de Compras de la Superintendencia de Seguros, de fecha 16 de octubre de 2024.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Dispone la actualización del Comité de Compras y Contrataciones de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (SIS) que, ha sido creado de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento núm. 416-23, para que en lo adelante esté compuesto de la siguiente manera:

- **Víctor Díaz Delmonte**, Director Administrativo, en representación del señor **Julio César Valentín Jiminián**, Superintendente; quien lo presidirá
- **Jorge Luis Moronta Pérez**, Director Financiero, miembro
- **Isaura Isabel Peñaló Montero**; Directora Jurídica, en calidad de asesora legal;
- **Estefany Indira Pujols Castillo**, Directora de Planificación y Desarrollo; miembro;
- **Carlos César Ogando Bautista**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; miembro.

SEGUNDO: Se ordena:

1. Al Comité Permanente de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de la Existencia de Fondos por parte de la Dirección Financiera así como el cumplimiento estricto de la Ley de Compras Públicas y su reglamento de aplicación; manuales de procedimientos, documentos estándares y políticas públicas definidas por el órgano rector de Compras y Contrataciones Públicas.
2. A la Dirección Administrativa, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por email u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o

productos, certificación por parte de la Dirección de Planificación que está en el Plan Operativo Anual (POA) y del Técnico en Compras que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.

3. Al Encargado (a) de Compras, a informar al presidente del Comité, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior, en un informe firmado y sellado.
4. Al Director (a) Jurídico (a), en su condición de asesor legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura de Ofertas técnicas (Sobre A) y Ofertas económicas (Sobre B); y Acta de Adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.
5. A los miembros del Comité, a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley núm. 340-06 y con sus funciones establecidas en la Resolución núm. PNP-06- 2022, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: Ordena la notificación de la presente Resolución a los funcionarios designados para integrar el Comité de Compras y Contrataciones de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (SIS) para su conocimiento.

QUINTO: Ordena la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (SIS).

SEXTO: Para lo no previsto en la presente Resolución, las partes se remitirán al derecho común.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



Documento firmado digitalmente por:
Julio César Valentín Jiminián - Superintendente
Superintendencia de Seguros
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/superseguros/v/5c38afbb-ae1b-4e50-bfe8-26079ade1312>